



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N° 001-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, emitida por el Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**; el Memorando N° 001130-2022-GRC/OT de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 001611-2022-GRC/GRDNDCYSC de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; Informe N° 004658-2022-GRC/OL de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 001085-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 006783-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006921-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006908-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, el Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**, solicita el reconocimiento de Crédito Devengado de la Orden de Compra N° 2015-001141, por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), por la adquisición de 430 tachos de plástico con tapa para la actividad; *“Implementación de almacén con materiales para apoyo de emergencias en la Región Callao 2015”*, según Especificaciones Técnicas, solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Memorando N° 001130-2022-GRC/OT de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N° 003880-2022-GRC/OL de fecha 23 de agosto de 2022 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor del Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001141 por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), no registra pago en el período comprendido del 05/11/2015 al 09/08/2022, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 001611-2022-GRC/GRDNDCYSC de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en atención al Informe N° 004287-2022-GRC/OL de fecha 26 de agosto de 2022 de la Oficina de Logística, y en su calidad de área usuaria remite el Informe N° 000183-2022-GRC/ODNYDC de fecha 02 de setiembre de 2022, a través del cual la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil manifiesta que, con Informe N° 031-2016-GRC/GRDNDCSC-VAL de fecha 06.07.2016 se emitió oportunamente el Informe Técnico adjuntando la Conformidad de Bienes de fecha 06.07.2016, por lo que solicita derivar el expediente a la Oficina de Logística a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**;

Que, mediante Informe N° 004658-2022-GRC/OL de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por la adquisición de 430 tachos de plástico con tapa por el importe de S/ 31,390.00, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del expediente a favor del Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO** correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001141;



Que, mediante Memorando N° 001085-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración el Informe Legal concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**, por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001141, asimismo manifiesta que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorando N° 006783-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 006800-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de noviembre de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala entre otros que procedió a realizar la habilitación presupuestal por el monto total solicitado, por consiguiente ya cuentan con marco presupuestal para atender el requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° 006908-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 006873-2022-GRC/OL de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 006921-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de diciembre de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000010338 por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), remitiendo los antecedentes para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO** por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12015007716, la Orden de Compra N° 2015-001141, la Conformidad de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2022, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden*



*afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y seguridad Ciudadana, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO**, por el importe de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001141, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 004658-2022-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001085-2022-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 006921-2022-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que mediante Informe N° 006921-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000010338, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

| Nº de CCP | FF   | SEC. FUN. | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO            |
|-----------|------|-----------|---------------------|------------------|
| 10338     | 5-18 | 0110      | 22.23.99.99         | <b>31,390.00</b> |

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Sr. **ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO** y a las áreas correspondientes.



**ARTÍCULO OCTAVO.** - **REMITASE** el expediente original en físico a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**